



VISTO:

El Informe Técnico N° 00018-2025-G.R. AMAZONAS/ORAD-OAP-UCP., de fecha 05 de mayo del 2025, Informe N° 001456-2025-G.R. AMAZONAS/ORAD-AOP, de fecha 07 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01; se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h), del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Directiva, define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como el "conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna";

Que, el Artículo 47° de la Directiva, en mención establece que la baja es el Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal d) del numeral 48.1 del Artículo 48° de la Directiva modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, contempla al "ESTADO DE CHATARRA" como causal para solicitar la baja de un bien mueble de los registros patrimoniales de la entidad, la cual se aplica cuando un bien mueble patrimonial se encuentra en situación de avanzado deterioro, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE.;

Que, el numeral 49.1 del Artículo 49° de la Directiva modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 establece que "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

N° EXPEDIENTE: ORADOAPUCP20250000066



Que, mediante Informe Técnico del Visto, el Área de Control Patrimonial recomienda la baja del bien mueble patrimonial consistente en, un (01) CAMIÓN VOLQUETE, Marca: HINO, Placa: XI-1952, por CAUSAL DE CHATARRA, detallados en el Anexo N° 01;

Que, mediante Informe Técnico N° 000018-2025-ORAD-OAP-UCP, de fecha 05 de mayo de 2025; emitido por la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional Amazonas, solicita la emisión del Acto Resolutivo de la baja de un (01) Camión Volquete, Marca: HINO, Placa: XI-1952, Código Patrimonial: 678245500008, Código de Barra: VHC-021-09, con un valor neto de S/. 1.00 (un con 00/100 soles) por causal ESTADO DE CHATARRA, precisar que su valor neto es de S/. 1.00 (un con 00/100 soles), bienes que se encuentran en mal estado de conservación e inoperativos, los cuales ya no serían de utilidad para la Entidad;

Que, con Informe N° 001456-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD-AOP, de fecha 07 de mayo de 2025, el responsable de la Unidad de Control Patrimonial alcanza al director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, informe técnico y proyecto de resolución de baja de Camión Volquete Placa: XI-1952, por causal de ESTADO CHATARRA;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que aprueba la baja de los bienes en cuestión por la causal de “ESTADO DE CHATARRA”, a fin de excluirlos de los registros contables y del inventario de bienes muebles de la Entidad, según el marco normativo invocado en los párrafos precedentes;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1439- Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019- EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del “Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01. Y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral 0016-2023-EF/54.01;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director de la Oficina Regional de Administración, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 511-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR, de fecha 11 de septiembre de 2024, y en concordancia con el Decreto Legislativo N°1439- Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019- EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del “Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01. y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral 0016-2023-EF/54.01; contando con el visto bueno del director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento, Almacén y Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, el procedimiento de baja contable y patrimonial por causal de Estado de Chatarra, de (01) un CAMIÓN VOLQUETE, Marca: HINO, Placa: XI-1952, por causal de ESTADO DE CHATARRA, CODIGO PATRIMONIAL: 678245500008, CODIGO DE BARRA: VHC-021-09, con su valor neto de S/. 1.00 (un con 00/100 soles), bien mueble patrimonial de propiedad del Gobierno Regional Amazonas, el mismo que se encuentra detallado en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - DISPONER, que la Dirección de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Control Patrimonial y la Oficina de Contabilidad procedan a realizar las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables del Gobierno Regional de Amazonas.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección de Abastecimiento y Patrimonio,



Dirección de Contabilidad y Unidad de Control Patrimonial para su extracción en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP - MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 4° . - ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

GILBER ANTONIO LA TORRE SALAZAR

DIRECTOR

000721 - OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

GLS/dra
CC.: cc.: